



ACLARACIÓN A SOLICITUD DE PERSONERÍA DE BOGOTÁ

De: Junta Directiva - ADE
Para: Directivos Docentes y Docentes de Bogotá, D.C.
Asunto: Respuesta a la Personería de Bogotá.
Fecha: Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2021.

1. Como es sabido los docentes informaron a sus respectivos rectores a cerca de la participación en el paro del 28 de abril al 11 de junio del presente año, acatando el llamado de nuestras Organizaciones Sindicales FECODE Y CUT a la cual estamos afiliados.

Los objetivos de la movilización y lucha fueron ampliamente publicitados por los medios de comunicación y por lo tanto conocidos por las autoridades gubernamentales, los docentes y directivos docentes, lo que constituye un hecho notorio, en el marco del derecho que tenemos los trabajadores a constituir sindicatos y por ende hacer efectivo el derecho a la asociación, así como la manifestación de la libre expresión (artículo 39 de la Constitución Política).

Los derechos fundamentales están en peligro como son los de la salud, el trabajo decente, las prestaciones sociales, el derecho a la educación y una alimentación sana para los estudiantes, son el motivo de nuestras reivindicaciones.

LUCHAMOS POR:

- Cumplimiento de los acuerdos negociados entre MEN – FECODE.
 - Cumplimiento de los acuerdos negociados entre SED – ADE.
 - Defensa de nuestro Régimen Especial de Salud.
 - Pago de Pensiones, Cesantías oportunamente.
 - Refinanciación del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.
 - Reconocimiento a la formación docente.
 - Por el respeto a la vida de los docentes, líderes sindicales y sociales del país.
2. **El Ministerio de Educación expidió la Circular N° 17 del 04 de junio de 2021**, con indicaciones precisas para la recuperación académica por los días no laborados por parte de directivos docentes y docentes.

“PARA: Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de entidades territoriales certificadas en educación.

DE: Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media.

ASUNTO: Orientaciones para la recuperación efectiva del tiempo de trabajo académico



(...)

Es así como, mediante la presente Circular se brindan orientaciones para la recuperación efectiva del tiempo de trabajo académico por los días no laborados por directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en los ceses de actividades y se insta a las entidades territoriales certificadas en educación, para que, en virtud de sus facultades legales consagradas en los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, como responsables de la prestación del servicio educativo y la administración del personal docente y directivo docente, garanticen la prestación del servicio público de educación en los niveles de preescolar, básica y media y, en esta medida, den cumplimiento a los postulados establecidos en la Constitución Política de Colombia...

- 3. La Secretaría de Educación, expidió la circular 017 del 14 de agosto de 2021**, teniendo en cuenta la Circular N° 17 del MEN, impartiendo orientaciones para la elaboración de planes de reposición en los días no laborados por directivos docentes y docentes.

“Respetados rectores, rectoras, profesores, profesoras, directores y directoras locales.

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) reconoce el compromiso y dedicación que cada uno de los integrantes de la comunidad educativa de la ciudad ha demostrado durante esta situación de emergencia, especialmente, el esfuerzo que realizaron los y las docentes para adaptar los procesos pedagógicos y así acompañar a las y los estudiantes en sus procesos formativos y alcanzar las metas de aprendizaje. Invitamos a cada directivo docente y docentes a continuar con este compromiso, elaborando (cuando así se requiera) planes de reposición que tengan en cuenta el desarrollo de los planes de estudio, que incluyan propuestas pedagógicas para garantizar el aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes; privilegiando los aprendizajes mediante acciones y recursos que permitan profundizar o avanzar en las competencias propuestas para cada grado, teniendo en cuenta las flexibilizaciones realizadas y acordadas en cada institución, producto de la emergencia sanitaria y avaladas por el gobierno escolar.

Lo anterior en atención a que la Circular No. 17 del 4 de julio de 2021 del Ministerio de Educación Nacional (MEN) impartió orientaciones para la elaboración de los planes de reposición efectiva de los días no laborados por directivos docentes y docentes entre los meses de abril, mayo y junio, en la que se indica la importancia de la presencialidad de las actividades conservando los protocolos de bioseguridad. Para ello se debe tener presente la regulación del calendario escolar que establece la legislación colombiana sobre los días de receso escolar (artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015).

El “Plan Institucional de Reposición” es una oportunidad para desarrollar acciones con el fin de garantizar el aprendizaje de los estudiantes, en un escenario que desde el 2020 impuso barreras en el proceso de enseñanza. Por eso, el plan de reposición se propone como un instrumento pedagógico que permita realizar las actividades planeadas para 2021 que,



en un contexto de interrupciones del proceso de enseñanza, no se pudieron desarrollar con cada grado y que, con criterio pedagógico, los y las docentes consideran esenciales y las priorizarán para avanzar en la trayectoria educativa de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el presente año”.

4. **La Comisión Interamericana de Derechos Humanos**, en la visita de trabajo realizada a Colombia del 8 al 10 de junio de 2021, señaló:

“2. Al mismo tiempo, la CIDH observa que las manifestaciones que comenzaron el 28 de abril se vinculan con reivindicaciones estructurales e históricas de la sociedad colombiana, que a su vez están consignadas en la Constitución Política de 1991 y los Acuerdos de Paz de 2016. La Comisión constató un amplio consenso entre representantes del Estado y la sociedad civil frente a las causas del descontento que subyacen a las protestas, tal como la profunda inequidad en la distribución de la riqueza, la pobreza, la pobreza extrema, y el acceso a derechos económicos, sociales y culturales, en particular, educación, trabajo y salud. Igualmente, los altos niveles de violencia e impunidad, así como la discriminación étnico-racial y de género.

(...)

4. *Adicionalmente, la CIDH considera que las manifestaciones en Colombia tienen una complejidad especial, no solo debido a que se han extendido a diferentes regiones del país, sino además porque la multiplicidad de peticiones, reivindicaciones y demandas sociales son de índole nacional, regional y municipal. En particular, resulta extremadamente preocupante el alto número de muertes y personas lesionadas, así como las graves denuncias de personas desaparecidas, violencia sexual y la utilización de perfilamiento étnico-racial. Igualmente, las agresiones a periodistas y a misiones médicas, el uso de la figura del traslado por protección y denuncias por detenciones arbitrarias.*

(...)

23. *La Comisión Interamericana destaca la masiva participación ciudadana en asuntos públicos a través del ejercicio del derecho a la protesta pública y pacífica, contemplado en el artículo 37 de la Constitución Política de Colombia y protegido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, menciona que las movilizaciones han facilitado la inserción en el debate público de algunos de los reclamos sociales provenientes de la juventud, como el acceso universal a la salud y educación, y la necesidad de una reforma a la Policía Nacional de Colombia.*

24. *La protesta pacífica ha cumplido un rol esencial en dar visibilidad a reclamos que requieren ser atendidos y voces que deben ser escuchadas. A su vez, ha contribuido a*



**Asociación Distrital de Trabajadores y
Trabajadoras de la Educación**
DEFENDEMOS LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL

que las autoridades de los distintos niveles tengan una mejor comprensión de asuntos que afectan a la ciudadanía. La Comisión valora este momento como una oportunidad para el fortalecimiento del sistema democrático y la garantía de los derechos humanos.”

4. Los docentes y directivos docentes conscientes de su labor y responsables con sus estudiantes presentaron todos y cada uno el plan de reposición a sus respectivos Rectores y DILES, y que a la fecha se ha cumplido a cabalidad de manera presencial, por lo tanto, no hay lugar a procesos disciplinarios como lo indica la Personería.

Es por ello que esta es la respuesta que se debe dar a la personería de Bogotá.

CONTRA LAS POLÍTICAS QUE QUIEREN ARRASAR CON NUESTROS DERECHOS

**CONTRA LA REPRESIÓN Y AMEDRENTAMIENTO DE LAS AUTORIDADES
GUBERNAMENTALES**

Atentamente,

RAÚL ALFREDO VÁSQUEZ ARIAS
Presidente

LUZ MARINA TURGA AVILA
Secretaria General

Las naciones marchan hacia el término de su grandeza con el mismo paso con que camina la educación. *Simón Bolívar*

Calle 25A N° 31-30 PBX: 3440742 - FAX: 5556318 / Carrera 8C N° 1A-35 sur PBX 3440742

Correo Electrónico: ade@adebogota.org * Página web: www.adebogota.org